

## ***REGLAS PARA INSCRIPCIONES Y DIPLOMAS RELATIVOS A ESTUDIOS DE METODOLOGÍAS ESPECIALES***

I. Podrán inscribirse a la Facultad de Altos Estudios, para hacer estudios especiales de metodología, de conformidad con las disposiciones vigentes:

a) Las personas que hayan terminado sus estudios en las escuelas normales de la república o que justifiquen haber hecho otros que les sea equivalentes, en los términos del plan aprobado el 3 de enero de 1922;

b) Las que tengan a su cargo la educación de un grupo de alumnos, sea en escuelas oficiales o bien en escuelas particulares, y

c) Las que hayan tenido a su cargo dicho grupo, por lo menos durante dos años, y cuando menos tres antes de aquel en que soliciten ser inscritas;

II. Quienes hagan completo el curso de cualquiera de las metodologías especiales que se enseñen en la Facultad tendrán derecho a un diploma especial que así lo acredite, siempre que, además de haber hecho completo dicho curso, hayan tenido, a lo menos por un año, la inspección de los profesores de la propia Facultad, en las instituciones particulares en que trabajen, y que su práctica en las mismas haya sido, a juicio de los referidos profesores, satisfactoria, y

III. Solamente tendrán derecho a un certificado de estudios hechos en la Facultad, quienes hagan en la misma todo o parte de los que de cualquiera de las metodologías, sin poder comprobar la práctica de que habla la regla anterior, en los términos que ella misma expresa.